



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN LENGUAJE Y MATEMÁTICAS DESDE 3º HASTA 8º BÁSICO, PARA
ESCUELA TOMAS VARGAS Y ARCAÑA"

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
"TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A."

En Santiago 9 de enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación", indistintamente y por la otra, "**TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A.**", RUT N°: **76.021.823-5**, representada legamente en este acto por, don Fernando Prieto Domínguez, cédula nacional de identidad N° 6.786.658-4, ambos domiciliados en domiciliado en Pedro de Valdivia N°0193, oficina 62, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, "el proponente" acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-57-LE14, denominada "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE EN LENGUAJE Y MATEMÁTICAS DESDE 3º HASTA 8º BÁSICO ESCUELA TOMAS VARGAS**", la que tiene por objeto la contratación del Servicio de Gestión del Aprendizaje en Lenguaje y Matemáticas desde 3ro hasta 8vo básico Escuela Tomas Vargas y Arcaya, la descripción de los servicios se detalla en anexo, Bases Técnicas de licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°313/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, a "**TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A.**"

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, en el marco de su Planificación, contrata el Servicio de Gestión del Aprendizaje en Lenguaje y Matemáticas desde 3ro hasta 8vo básico para la Escuela Tomas Vargas y Arcaya, ubicada en calle Asunción 1440, comuna de Maipú, sin perjuicio que los servicios se detallan en anexo, Bases Administrativas, bases Técnicas de la licitación, oferta presentada por el proponente. Se deja establecido que el objeto general del contrato, es una Plataforma web colaborativa que apoye los procesos de enseñanza y aprendizaje dirigida a los alumnos en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, que permita la ejercitación, evaluación y gestión académica de los contenidos oficiales establecidos por el MINEDUC. Que cumpla con las funciones de acompañamiento y nivelación alineada con los programas curriculares vigentes. El que contiene material interactivo para practicar o aplicar los conocimientos y lograr la adquisición de habilidades, el cual, a pesar de corresponder a una actividad intencionada, presentará un ejercicio diferente para cada estudiante, con lo cual se inhibe la copia y se incentiva un trabajo colaborativo entre los alumnos. (Ejercicios con múltiples versiones de sí mismos) La característica principal de esta nivelación es que se entregue una ruta de aprendizaje personalizada enfocada en detectar las debilidades de cada estudiante. Esta ruta considera la inclusión de materias de cursos anteriores cuando los resultados no son alcanzados pese a la ejercitación realizada. Este sistema debe arrojar un reporte en línea individual para cada alumno destacando el dominio de los conocimientos y haciendo foco de atención en los módulos donde se puedan reforzar los aprendizajes (retroalimentación), además de evidenciar el progreso del estudiante en su recorrido por los módulos del curso. Los reportes deben informar respecto a los avances, logros, calificaciones y tiempo de uso en forma periódica y tiempo real actuando como una herramienta que facilite la implementación de estrategias metodológicas a uno o varios estudiantes para nivelar, mejorar los resultados y adquirir aprendizajes significativos.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A.", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de valor total de \$9.512.000.- (Nueve millones quinientos doce mil de pesos), Exentos de I.V.A.

Una vez que la contraparte técnica de la Corporación haya emitido el certificado con recepción conforme de los servicios, la Corporación recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días desde la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú, los servicios se pagarán mediante 3 estados de pago, el primero de 40% del valor del contrato que se pagará una vez implementado el software contratado, el segundo de 30% en el mes de Abril de 2015 y el tercero de 30% una octubre 2015.-

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "Subvención Especial Preferencial S.E.P. 2014", de esta Corporación.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." hace entrega de Vale Vista, Número 0167293, del Banco Internacional, depositado en favor de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una suma de \$951.200.- (novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos).

SEPTIMO: PLAZO

El contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación por razones de impostergabilidad y buen servicio, sin esperar la total tramitación de dicho acto administrativo. Sin embargo, no procederá pago alguno hasta la total tramitación del presente contrato y la recepción conforme de los estados de pago según corresponda. El servicio se extenderá por un año.

OCTAVO: MULTAS

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada a "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original. La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 30% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROPONENTE. En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo. En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A.", serán de cargo de ella.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos del contrato, la Corporación será representada por La Directora del Colegio Tomas Vargas, quien actuará como Contraparte Técnica frente a la empresa adjudicataria.

La administración del contrato será responsabilidad del establecimiento Educacional Tomas Vargas.

Serán funciones del Administrador: a) Certificar el cumplimiento del servicio adquirido en cuanto a verificación de la recepción del producto, calidad y plazos estipulados. b) Aplicar sanciones. c) Recepcionar y validar la factura d) Enviar a pago la factura.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

En caso que "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A." el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.



DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

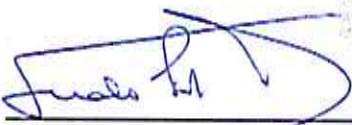

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, La personería de don Fernando Prieto Dominguez para comparecer en representación "TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A.", consta en de acta de sesión de Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de enero de 2011, y reducida a escritura pública con fecha 6 de enero, en la Notaría Pública Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago, repertorio 336-2011.-

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



FERNANDO PRIETO DOMINGUEZ
PRESIDENTE DIRECTORIO
"TECNOLOGIAS EDUCATIVAS COLABORATIVAS S.A."



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPU